

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
RESOLUCIÓN DRVE-NA-006-2019.

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ISAMAR LÓPEZ BARBA**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 6-715-408, es promotora del proyecto denominado “**RESIDENCIAL HOLANDA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de junio de 2019, la señora **ISAMAR LÓPEZ BARBA** presentó en la plataforma en línea ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REISDENCIAL HOLANDA**”, ubicado en barriada La Holanda y Llano Bonito, corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; elaborado bajo la responsabilidad de **CAROLINA VALENCIA Y BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, ambos persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-031-2002 y IAR-038-99**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL HOLANDA**”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en los siguientes dos (2) puntos:

1. La solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental no establece, la cantidad de fojas del documento (Es.I.A).
2. La declaración jurada no se adjuntó en la plataforma en línea PREFASIA.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**RESIDENCIAL HOLANDA**” por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los contenidos mínimos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 2 del del Decreto Ejecutivo

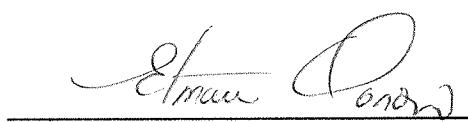
QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL HOLANDA**” promovido por la señora **ISAMAR LÓPEZ BARBA**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.



MGTER. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas

